

IDEAS PARA AHORRAR EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA

R&B

Ruiz & Boullón
Asesores Tributarios

1. IDEAS PARA REBAJAR EL IRPF 2017

- 1.1. Trabajadores.
- 1.2. Mayores de 65 años.
- 1.3. Arrendadores.
- 1.4. Inversores.
- 1.5. Transmisiones.
- 1.6. Separaciones y divorcios.
- 1.7. Empresarios y profesionales.
- 1.8. Sistemas de previsión social.
- 1.9. Vivienda habitual.

1.1. TRABAJADORES

Retribuciones en especie

- Si eres un trabajador por cuenta ajena, de cara a la tributación del próximo año, puede interesarte sustituir retribuciones dinerarias por retribuciones en especie que no tributan tales como: tarjeta restaurante, abono transporte, vale guardería, seguro médico para la familia o la entrega de acciones o participaciones de la propia empresa con ciertas peculiaridades. En estos casos es importante que se modifique el contrato de trabajo incluyendo estas formas especiales de retribución.
- Otra opción que puede analizarse con el empleador es percibir parte del sueldo mediante retribuciones en especie de las que tributan: utilización de vehículo de empresa para fines particulares o de una vivienda proporcionada por la empresa.



1.1. TRABAJADORES



Indemnizaciones laborales por despido

- Importe máximo de indemnización exenta: 180.000 euros. Dicho límite no opera en despidos anteriores a 1 de agosto de 2014 ni aquellos que deriven de un ERE cuya aprobación se produjo antes de dicha fecha.
- Si te despiden de la empresa en la que trabajas y no es por causas económicas, técnicas u organizativas, se recomienda acudir al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) dado que de no hacerlo así, se considerará que el despido ha sido pactado y la indemnización no estará exenta en ninguna cuantía.
- Si has sido despedido de una empresa, y por dicho despido cobraste una indemnización exenta, si te proponen volver a trabajar en ella o en otra empresa vinculada antes de que transcurran 3 años desde el despido, piénsalo, dado que, salvo prueba efectiva de desvinculación, tributarás ahora por dicha indemnización presentando una declaración complementaria del año del despido.
- Si te acaban de despedir y tienes derecho a paro, teniendo la intención de iniciar una actividad, te conviene solicitar el cobro de la prestación por desempleo en la modalidad de pago único ya que de esta manera no tributarás por ella.

1.2. MAYORES DE 65 AÑOS

Venta de vivienda habitual

- Si eres mayor de 65 años y quieres obtener liquidez de cara a tu jubilación, puede vender su vivienda habitual no tributando por la ganancia patrimonial que se le haya producido por dicha operación.
- Si la vivienda habitual fuera un bien ganancial, y alguno de los cónyuges no hubiera cumplido todavía los 65 años, puede compensar aplazar la operación, dado que, en caso contrario, el cónyuge que no cumpla el citado requisito deberá de tributar por la mitad de la ganancia patrimonial afluída.



Constitución de renta vitalicia

- Los mayores de 65 años que transmitan cualquier bien o derecho reinvertiendo lo obtenido, hasta un máximo de 240.000 euros, en la constitución de una renta vitalicia, no tendrán que tributar por la ganancia patrimonial obtenida.
- Si lo que se transmite es un bien ganancial es importante destacar que el límite de 240.000 euros no es por operación, sino por contribuyente y que, además, es posible reinvertir el importe obtenido en la constitución de distintas rentas vitalicias, sin que sea necesario reinvertir en un único producto financiero.

Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana

- Es importante reseñar que, si lo que se transmite es un bien inmueble, a pesar de que la ganancia patrimonial no tribute, bien porque se trate de la venta de la vivienda habitual, o bien, porque se constituya una renta vitalicia, no podemos olvidar la posible repercusión que la transmisión pueda tener en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

1.3.ARRENDADORES

Reducción del 60% del rendimiento neto previo

- Si vas a alquilar un piso te interesa alquilárselo a una persona física para vivienda permanente para beneficiarte de la reducción del 60% del rendimiento neto previo.
- En caso de que lo alquiles a una persona física para despacho, a una sociedad (salvo que en el contrato de arrendamiento se especifique que el inmueble se destina a vivienda habitual de algún empleado de la misma) o como apartamento vacacional, no podrás beneficiarte de la mencionada reducción.

Gastos en inmueble alquilado

- Si eres propietario de un inmueble alquilado y tienes que hacer algún gasto relacionado con el mismo, siempre que los ingresos superen a los gastos, te conviene anticipar gastos para poder diferir parte de la tributación a 2018.
- Si durante el año 2017 has incurrido en gastos de reparación y conservación, pero el inmueble no ha estado alquilado durante todo el año, dichos gastos son deducibles íntegramente siempre que estos hayan tenido como finalidad poder alquilar el inmueble. Sin embargo, los gastos de suministros, el IBI o las amortizaciones, sólo serán deducibles en la proporción en que el inmueble haya estado arrendado.



1.4. INVERSORES

Depósitos y seguros de ahorro a largo plazo

- Para inversores conservadores con pequeños ahorros a medio y largo plazo se recomienda la constitución de un Depósito Individual de Ahorro a Largo Plazo o un Seguro Individual de Ahorro a Largo Plazo. Permite hacer imposiciones en los cinco años siguientes con un máximo de 5.000 euros/año, quedando la rentabilidad exenta si se espera a retirar todo el importe acumulado cuando hayan transcurrido cinco o más años desde la primera imposición.



Saldos positivos y negativos de rendimientos del capital mobiliario

- Se puede compensar el saldo negativo de los rendimientos del capital mobiliario que se integran en la renta del ahorro con el saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales y a sensu contrario.

Regalo de una entidad bancaria

- Si la entidad bancaria donde tienes domiciliada la nómina o trasladas un plan de pensiones de un banco a otro, te ofrece un regalo por ello, éste tiene la consideración de retribución en especie que se tendrá que incluir en el IRPF como rendimiento de capital mobiliario, valorándolo por su valor de mercado más el ingreso a cuenta correspondiente.

1.5. TRANSMISIONES

Inmueble urbano adquirido entre el 12 de mayo y el 31 de diciembre de 2012

- Si en tu patrimonio tienes un inmueble urbano adquirido entre el 12 de mayo y el 31 de diciembre de 2012, si tienes pensado venderlo, a pesar de que obtengas una ganancia patrimonial con la transmisión, sólo tendrás que tributar por la mitad de ella.
- No resulta de aplicación la exención anterior cuando el bien inmueble urbano haya sido adquirido o transmitido al cónyuge o a cualquier persona unida al contribuyente por parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido.

Inmuebles adquiridos antes de 1995

- Si tienes en tu patrimonio varios bienes o derechos adquiridos antes de 1995, puedes minorar la ganancia patrimonial obtenida en la transmisión con la aplicación de los **coeficientes de abatimiento**, con un límite de 400.000 euros de la suma de los valores de transmisión de los bienes con dicha antigüedad
- Se recomienda reservar la aplicación de estos coeficientes de abatimiento en aquellas transmisiones con mayor ganancia patrimonial y no aplicarlos en transmisiones menos cuantiosas con la finalidad de no consumir el crédito de los 400.000 euros.



1.6. SEPARACIONES Y DIVORCIOS

Pensión compensatoria que uno de los cónyuges tenga que pagar al otro por resolución judicial

- Para el contribuyente que la recibe se trata de un rendimiento del trabajo, mientras que para el contribuyente que la satisface es una reducción de la base imponible.

Pensión por alimentos a los hijos

- No constituye renta a gravar para los hijos que la reciben y para el contribuyente que las satisface, dicho importe se lleva a la tarifa por separado del importe restante.

Extinción del régimen matrimonial de separación de bienes

- Se considera que no existe ganancia o pérdida patrimonial cuando con motivo de la extinción del régimen matrimonial de separación de bienes, si por imposición legal o judicial, se producen compensaciones dinerarias o se adjudican bienes por causa diferente a la pensión compensatoria entre cónyuges.
- En estos casos las compensaciones no reducen la renta del compensante ni constituyen renta para el compensado.

Separación de gananciales

- Si estas casado en gananciales y te separas, es aconsejable hacer un reparto de bienes y derechos equitativo para evitar que a alguno de los cónyuges se le pueda producir una ganancia patrimonial por la que tenga que tributar.



1.7. EMPRESARIOS Y PROFESIONALES

Actividad económica que determina su rendimiento neto en la modalidad de estimación directa

- Si realizas una actividad económica y determinas el rendimiento mediante la modalidad de estimación directa y tienes pensado crear empleo en 2017 y 2018, respecto 2016, te **interesa invertir en elementos nuevos del inmovilizado material** en inversiones inmobiliarias ya que podrás amortizarlos libremente con un límite de 120.000 euros/año por cada persona/año de incremento de plantilla.
- Si tu actividad económica cumple los requisitos para tener la consideración de entidad de reducida dimensión, podrás **deducir los rendimientos netos de actividades económicas del periodo impositivo**, siempre que se inviertan en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a la actividad económica.
- Si iniciaste el ejercicio de una actividad económica a partir del 1 de enero de 2013 y determinas el rendimiento mediante la modalidad de **estimación directa simplificada**, siempre que no hayas ejercido ninguna otra actividad en el año anterior a la fecha de inicio de la nueva actividad, podrás **deducir un 20% del importe del rendimiento neto positivo** declarado en el primer periodo impositivo en el que el rendimiento sea positivo y en el siguiente.



1.7. EMPRESARIOS Y PROFESIONALES

Desarrollo de la actividad en la vivienda habitual: gastos deducibles.



- Si afectas parcialmente tu vivienda habitual al desarrollo de la actividad económica, los **gastos relativos a la titularidad del inmueble** (IBI, tasa de basuras, comunidad de propietarios, etc.) se pueden deducir en proporción a los metros cuadrados de vivienda utilizados para el desarrollo de la actividad económica.
- A partir del 1 de enero de 2018, los **gastos de suministros** de dicha vivienda, tales como agua, gas, electricidad, telefonía e internet serán deducibles en el porcentaje resultante de aplicar el 30% a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinada a la actividad respecto a su superficie total.

Gastos de manutención incurridos en el desarrollo de la actividad económica.

- A partir del 1 de enero de 2018, serán deducibles los **gastos de manutención** incurridos en el desarrollo de la actividad económica, siempre que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago. El importe deducible tendrá como límite diario las mismas cuantías que para estos casos se establecen para trabajadores por cuenta ajena: 26,67 euros diarios si el gasto se produce en España o 48,08 euros si es en el extranjero. Dichas cantidades se duplican si además como consecuencia del desplazamiento se pernocta.

1.8. SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL

Aportaciones a planes o fondos de pensiones o mutualidades

- Las características de estas aportaciones es que permiten el diferimiento de la tributación dado que suponen la reducción de la base imponible el año de su aportación.
- Se pueden hacer aportaciones o completar las efectuadas sin sobrepasar el **límite absoluto de 8.000 euros** por contribuyente o el 30% de la suma de los rendimientos del trabajo y de actividades económicas.
- Si has agotado tu límite de aportación a los sistemas de previsión social, estás casado y tu cónyuge obtiene rentas del trabajo y de actividades económicas que no superan los 8.000 euros, puedes aportar hasta otros 2.500 euros al plan de su cónyuge, dado que servirá para reducir tu propia base imponible.



1.8. SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL

Jubilación. Aportaciones anteriores a 2007

- Si durante tu vida laboral hiciste aportaciones a sistemas de previsión social y te has jubilado, te interesará rescatar, y por consiguiente, cobrar las prestaciones a partir del ejercicio siguiente para evitar la acumulación de dicha renta con los salarios percibidos por su trabajo, para evitar la progresividad del impuesto.
- Si has realizado aportaciones a sistemas de previsión social antes de 2007, como tienes la posibilidad de cobrar el forma de capital las prestaciones correspondientes a esas aportaciones con **reducción del 40%**, te conviene comunicar a tu entidad gestora la intención de cobrar en forma de capital y que esta prestación se realice con lo generado por las aportaciones anteriores a 2007, para poder reducir todo ese importe. El **plazo máximo para realizar esta reducción** dependerá de la fecha en que se produzca el hecho causante.
 - Para hechos causantes acaecidos en el **año 2010 o en años anteriores**, se podrá aplicar la reducción del 40% a rescates en forma de capital que se produzcan hasta el año 2018.
 - En el supuesto de hechos causantes que se produzcan **ente los años 2011 y 2014**, el plazo para realizar la reducción será de 8 años a partir del año en que acaeció la contingencia que permite el rescate.
 - En caso de hechos causantes que tengan lugar en el **año 2015 y años sucesivos**, se dispondrá de un plazo máximo de 2 años para beneficiarse de la reducción.



1.9. VIVIENDA HABITUAL

Adquisición de la vivienda habitual antes de 2013

- Si adquiriste tu vivienda habitual antes de 2013 y aplicaste la deducción por vivienda habitual, puedes aprovechar todavía su aplicación.
- El límite aplicable es de 9.040 euros entre intereses y capital y conseguir un máximo de deducción de 1.356 euros.

Alquiler de vivienda habitual

- Si estas viviendo de alquiler desde antes de 2015 y aplicaste esta deducción, aprovechando el régimen transitorio vas a poder seguir aplicándola.
- En esta situación le convendrá no cambiar de casa, utilizar las prorrogas del contrato y, si se terminan, volver a formalizar un nuevo contrato con el arrendador con independencia de la modificación del importe y plazo del contrato.

Transmisión de la vivienda habitual

- Si en el año 2017 transmites tu vivienda habitual obteniendo una ganancia patrimonial es importante que tengas en cuenta la posibilidad de reinvertir el importe obtenido en la misma en la adquisición de otra vivienda habitual para que no tengas que tributar por la ganancia patrimonial originada.
- La reinversión se tiene que hacer en un plazo máximo de dos años desde la fecha de la transmisión.





Mercedes Ruiz Martinez

mercedesruiz@ruizyboullon.com

c/ Concepción 16, 1º Planta. Despacho 1
02001 Albacete

www.ruizyboullon.com

Juan Manuel Gonzalez Boullón

juanmagonzalez@ruizyboullon.com